



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO "INVENTARIO DE HUMEDALES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO EN EL MARCO DEL INVENTARIO PROVINCIAL DE HUMEDALES"

Entre el **Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por su titular, Mg. Daniela Marina Vilar, DNI N° 30.667.121, con domicilio en calle 12, esquina 53, Centro Administrativo Gubernamental II, Piso 14, de la ciudad de La Plata, y domicilio electrónico en la casilla vilard@ambiente.gba.gob.ar, por una parte y la **Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo**, en adelante "**ACUMAR**", representada en este acto por el señor Presidente Martín Sabbatella, DNI N° 21.486.727, con domicilio en calle Esmeralda N° 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla de.gestion@acumar.gov.ar, por la otra y, en conjunto "**LAS PARTES**", suscriben el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA "INVENTARIO DE HUMEDALES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO EN EL MARCO DEL INVENTARIO PROVINCIAL DE HUMEDALES"**, en adelante "**CONVENIO**", sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer mecanismos de intercambio de información y cooperación técnica entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, para contribuir a la mejor identificación, delimitación, clasificación y caracterización de humedales en el **INVENTARIO DE HUMEDALES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO designado como niveles 3 y 4** y en el proceso del **INVENTARIO PROVINCIAL DE HUMEDALES designado como nivel 2**.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE PUNTOS DE CONTACTO.

A los fines del cumplimiento del presente CONVENIO, el Ministerio designa a la **Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes** a cargo del "PROGRAMA PROVINCIAL DE HUMEDALES" y ACUMAR designa a la **Dirección General de Gestión Política y Social** - o las dependencias que a futuro las reemplacen -, como responsables de la coordinación de las actividades a desarrollar.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

EL MINISTERIO brindará a ACUMAR asistencia técnica para la realización del **INVENTARIO DE HUMEDALES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO**. En particular, pondrá a disposición:

- a) Los desarrollos disponibles en materia de marcos conceptuales y lineamientos metodológicos y estado del arte del **INVENTARIO PROVINCIAL DE HUMEDALES "SISTEMAS DE PAISAJES DE HUMEDALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"** (Nivel 2).
- b) Plataformas para la sistematización, almacenamiento y difusión de los datos;
- c) Espacios para participar de ámbitos de articulación técnica e institucional relacionados con el **PROGRAMA PROVINCIAL DE HUMEDALES**; y
- d) Oportunidades para el fortalecimiento de capacidades y entrenamiento.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE ACUMAR.**

ACUMAR realizará el INVENTARIO DE HUMEDALES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO (Nivel 3 y 4). En particular, contempla:

- a) La definición operativa, los marcos conceptuales, lineamientos metodológicos y el estado de arte del INVENTARIO PROVINCIAL DE HUMEDALES "SISTEMAS DE PAISAJES DE HUMEDALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (Nivel 2).
- b) La descripción del Plan de Trabajo del Proyecto incluyendo la siguiente información:

1. Equipo técnico que llevará adelante el proyecto
2. Convenios suscriptos
3. Área de trabajo;
4. Ámbito y modo de articulación técnica;
5. Objetivos específicos del proyecto;
6. Actividades, productos y resultados;
7. Cronograma de trabajo,
8. Otros aspectos que se consideren necesarios.

- c) Designará profesionales idóneos para llevar adelante los trabajos
- d) Informará los avances y proveerá los resultados al MINISTERIO.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

La ejecución del presente ACUERDO no implica erogación adicional alguna de LAS PARTES, fuera de los costos necesarios para asumir las tareas que les son propias en ejercicio de sus respectivas funciones y competencias. Podrán, en forma individual o conjunta, gestionar recursos adicionales a fin de cumplimentar los objetivos establecidos.

SEXTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes. El personal dependiente de cada una de LAS PARTES que fuera afectado a las actividades previstas mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que le haya designado.

SÉPTIMA. ACCESIBILIDAD DE LOS DATOS.

Los resultados del INVENTARIO DE HUMEDALES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO nivel 3 y 4 alcanzado en el marco del presente CONVENIO, podrán ser integrados al proceso del INVENTARIO PROVINCIAL DE HUMEDALES, de libre acceso y divulgación. Toda otra comunicación, publicación o



difusión, por cualquier medio, referida a las actividades enmarcadas en el presente CONVENIO, será informada a la contraparte. En caso de existir datos que por su naturaleza se encuentren exceptuados del libre acceso, LAS PARTES mantendrán estricta confidencialidad de los mismos.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD.

Lo acordado en este CONVENIO no implica compromiso de exclusividad, por lo que cualquiera de LAS PARTES podrá celebrar acuerdos de igual o similar tenor, sin que ello genere derecho a reclamación alguna.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, se renovará automáticamente por períodos iguales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación. Las actividades en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, excepto que fueran expresamente dadas por finalizadas por los signatarios.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basados en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran sucederse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. De no resultar la modalidad descripta, ante eventuales controversias que pudieran suscitarse en el marco del presente convenio o de sus Convenios Específicos, LAS PARTES se someten a la competencia del Juzgado Federal designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

UNDÉCIMA. DOMICILIOS.

LAS PARTES fijan como domicilios constituidos los declarados en el epígrafe del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 06 días del mes de NOVIEMBRE de 2023.-

Mg. Daniela VILAR
Ministra
Ministerio de Ambiente de la
Provincia de Buenos Aires

MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE LA PBA Y ACUMAR "INVENTARIO DE HUMEDALES"...

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.